

21487 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se deroga la de 27 de diciembre de 1985 que prorrogó el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Complementos Industriales, Sociedad Anónima».*

La Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) concedió a la Empresa «Complementos Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Madrid, número 145-147, 08028 Barcelona, y NIF A-02-212821, autorización del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que fue modificado por Orden de 11 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986) hasta el 30 de septiembre de 1987.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Derogar la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986), que prorrogó el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en lo que se refiere a la Empresa «Complementos Industriales, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21488 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,748	122,052
1 dólar canadiense	92,431	92,662
1 franco francés	20,068	20,118
1 libra esterlina	199,642	200,141
1 libra irlandesa	179,213	179,661
1 franco suizo	80,751	80,953
100 francos belgas	322,647	323,455
1 marco alemán	66,990	67,158
100 liras italianas	9,281	9,305
1 florín holandés	59,517	59,666
1 corona sueca	19,047	19,095
1 corona danesa	17,380	17,424
1 corona noruega	18,278	18,323
1 marco finlandés	27,629	27,698
100 chelines austriacos	952,120	954,504
100 escudos portugueses	84,871	85,084
100 yens japoneses	84,447	84,659
1 dólar australiano	89,058	89,281
100 dracmas griegas	87,778	87,997
1 ECU	138,999	139,347

MINISTERIO DEL INTERIOR

21489 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987 de delegación de facultades del Ministro del Interior, en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.*

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en su artículo 113, d), la celebración de nuevas elecciones, cuando, como consecuencia de las sentencias dictadas en los recursos contencioso-electorales interpuestos, sea declarada

la nulidad de las efectuadas en una determinada circunscripción. Asimismo, el artículo 181 de la citada Ley Orgánica, establece la celebración de elecciones locales parciales en aquellas circunscripciones en las que no se hubieran presentado candidaturas.

Convocadas las elecciones locales parciales, parte de la normativa promulgada con ocasión de la celebración de las elecciones locales que tuvieron lugar el 10 de junio del corriente año, es aplicable al nuevo proceso electoral. Entre dichas normas, figura la que se refiere a la delegación de facultades del Ministro del Interior en determinadas autoridades del Departamento.

En su consecuencia dispongo lo siguiente:

Artículo único.-Para las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 1121/1987, de 11 de septiembre, y que tendrán lugar el día 8 de noviembre del corriente año, será de aplicación por parte de las autoridades a quienes afecte, teniendo en cuenta el ámbito de la consulta, la Orden del Ministerio del Interior de 15 de abril de 1987 sobre delegación de facultades del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Subsecretario, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Director general de Política Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21490 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 24 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Tallo Muñoz y doña María José Fernández Biel, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Tallo Muñoz y doña María José Fernández Biel, contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 24 de enero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos por las actoras contra sendas resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 20 de marzo de 1984.

Segundo.-Reconocer a las recurrentes el derecho a ser integradas en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Tercero.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.